

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 238 -2018/SUNAT

AUTORIZA VIAJE DE TRABAJADOR DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PARA PARTICIPAR EN EL 24° ENCUENTRO DE LOGÍSTICA Y SUPPLY CHAIN “ENLOGÍSTICA” A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI, REPÚBLICA DE COLOMBIA

Lima, 10 de octubre de 2018

CONSIDERANDO:

Que mediante la carta N° 03-15555 de fecha 10 de julio de 2018 la Asociación Nacional de Empresarios de Colombia (ANDI) cursa invitación a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) para participar en el 24° Encuentro de Logística y Supply Chain “ENLOGÍSTICA”, a realizarse el 18 y 19 de octubre de 2018 en la ciudad de Santiago de Cali, República de Colombia;

Que el referido evento constituye el primer encuentro de logística empresarial de la Alianza del Pacífico y representa una oportunidad para reflexionar sobre aspectos esenciales del funcionamiento de la logística entre los países de la Alianza del Pacífico, los nuevos riesgos en la cadena de suministro, las cadenas de valor con otros mercados y los avances en la implementación de herramientas tecnológicas, así como para identificar brechas logísticas entre los países;

Que en dicho encuentro se contará con la participación de representantes del sector privado y del sector público, estando previsto que el representante de la SUNAT intervenga como panelista en el tema “¿Qué está haciendo cada país de la Alianza para facilitar las operaciones de Comercio Exterior? (VUCE y OEA)”, junto con otras autoridades de Perú, Colombia y Chile;

Que la participación de la SUNAT en el citado evento se encuentra alineada al objetivo estratégico institucional de mejorar el cumplimiento tributario y aduanero previsto en el Plan Estratégico Institucional 2018-2020, toda vez que los temas a

tratar se vinculan con la armonización de la facilitación del comercio exterior y el control aduanero;

Que, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores a eventos de esta naturaleza, conforme al informe técnico adjunto al Memorándum Electrónico N° 00167-2018-300000 de fecha 6 de setiembre de 2018, resulta necesario autorizar la participación en el citado evento del trabajador Alfonso Iván Luyo Carbajal, Intendente Nacional de Desarrollo e Innovación Aduanera (e);

Que los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos serán asumidos por la ANDI, no irrogando egreso al Estado;

Que, en consecuencia, resulta necesario por razones de itinerario autorizar el viaje del mencionado trabajador del 17 al 20 de octubre de 2018;

Que, al respecto, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT – Ley N° 29816 establece que, mediante resolución de superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y en uso de la facultad conferida por el literal s) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del trabajador Alfonso Iván Luyo Carbajal, Intendente Nacional de Desarrollo e Innovación Aduanera (e), del 17 al 20 de octubre de 2018 para participar en el 24° Encuentro de Logística y Supply Chain “ENLOGÍSTICA”, a realizarse el 18 y 19 de octubre de 2018 en la ciudad de Santiago de Cali, República de Colombia.

Artículo 2.- Los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos serán asumidos por la Asociación Nacional de Empresarios de Colombia (ANDI), no irrogando egreso al Estado.

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado trabajador deberá presentar ante el titular de la entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del trabajador cuyo viaje se autoriza.

Regístrese y comuníquese.

VICTOR PAUL SHIGUIYAMA KOBASHIGAWA
Superintendente Nacional